ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Nro. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	43233500 43232700 81112100 81111500 43232400 81161600 81112200 43232107
Valor Estimado según Plan		$ 413.000.000 COP
Tipo de Presupuesto Asignado		Recursos de Inversión
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	Proyecto de inversión 7869, Implementación del Modelo de Gobierno Abierto, accesible e incluyente de Bogotá. Id # 225 - Realizar optimizaciones, mejoras y escalamiento de la plataforma de gobierno abierto de Bogotá tanto en funcionalidades como en alcance ciudadano, en los pilares de transparencia, participación y colaboración.	
Código BMP – Banco Municipal de Proyectos de inversión Pública	2020110010187	
Acta de Comité de Contratación	Acta 001 del 03 de enero de 2022 Acta 009 del 16 de febrero de 2022	
Acto Administrativo de Delegación	Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020, modificada por la Resolución 136 del 26 de marzo de 2021.	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	De conformidad con el objeto contractual del presente proceso y atendiendo lo dispuesto en el literal b del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Nacional 1082 de 2015, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.	

	Se constató que el servicio a contratar de conformidad con las necesidades planteadas por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría General no se encuentra incluido en el catálogo de acuerdos marcos de precios publicados en el portal web de Colombia Compra Eficiente. La verificación fue realizada el día 14 de marzo de 2022, en los siguientes enlaces: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco Si bien el anexo técnico del acuerdo marco de precios denominado "Servicios de BPO II - CCE-025-AMP-2021", especifica diversos tipos de servicios tales como: i. WhatsApp for Business API (IT-BPO-14) ii chatbot dumb (IT-BPO-20),iii. chatbot Smart (IT-BPO-21), las especificaciones técnicas en ellos descritas no satisfacen la totalidad de las necesidades de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá por las siguientes razones: • El servicio WhatsApp for Business API (IT-BPO-14) del acuerdo marco establece que: "La línea de atención a través de WhatsApp debe ser de propiedad de la Entidad Compradora", En la actualidad, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no cuenta con una línea de atención de WhatsApp por lo cual se le solicitará al proveedor a través del anexo técnico. • El servicio WhatsApp for Business API (IT-BPO-14) del acuerdo marco establece que: "Se debe contar en primera instancia con la aprobación de Facebook para la atención a través de la línea definida por la Entidad Compradora". La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no cuenta con una línea de atención de WhatsApp, por lo anterior, no se ha surtido el proceso de aprobación con Facebook. En razón a lo expuesto, se solicitará al proveedor a través del anexo técnico. • El servicio Chatbot Dumb (IT-BPO-20) del acuerdo marco establece que: "El Chatbot dumb es 100% guiado, permite masificar atención con opciones explicitas definidas que guían al usuario en los diferentes temas que está en la capacidad de solucionar.", En la actualidad la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá requiere un servicio de ChatBot que incluya tecnologías como la Inteligencia Artificial, la cual no está incluida en este servicio. • El servicio Chatbot Smart (IT-BPO-21) del acuerdo marco en su enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo-02-10-2021.xlsx, para estructurar la compra, presenta el siguiente documento Excel denominado catalogo-02-10-2021.xlsx, el cual establece como unidad de facturación: "Respuesta Chatbot Smart", es decir el cobro del servicio se hace por mensaje. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá requiere un servicio de ChatBot que se facture no por mensajes sino no por conversaciones iniciadas en una sesión, la cual puede durar hasta 24 horas. Lo cual representa un significativo ahorro para la entidad. Adicionalmente, se contemplan otros aspectos, que, si bien se expresan en el anexo técnico del acuerdo marco, no se detallan las características al nivel de completitud que demanda la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Estos ítems son:

<table>
<tr><td></td><td>1. Reportes con tiempos de periodicidad que permitan identificar las intenciones y preguntas sin contestar que dejo el ciudadano y un método de solución y alimentación de esta intención.
2. Debe ir acumulando conocimiento en relación a las palabras, expresiones, modismos que se usan en Colombia en las distintas regiones y debe ir aprendiendo y evolucionando a un componente cada vez más inteligente para responder de forma efectiva al ciudadano, En el acuerdo marco habla de “Continuo aprendizaje automático” (IT-BPO-21)
3. El ChatBot debe tener reportes de análisis de sentimientos (entre otros cuando el ciudadano este contento, de mal humor etc.), Esta información saldrá entre otras de la calificación de satisfacción y del lenguaje usado por el ciudadano.
4. El ChatBot deberá conectarse y autenticarse con el servicio Single Sign On de Gobierno Abierto Bogotá el cual usa mecanismos de autenticación como oAuth 2.0, SAML 2.0. y OpenID entre otros, o al que se decida tener para esta plataforma.</td></tr>
<tr><td>Convocatoria limitada MiPymes</td><td>Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, fue reglamentado mediante decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, el cual en su artículo octavo (8°), de la vigencia y derogatoria, dispuso lo siguiente; “Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición”, atendiendo la entrada en vigencia de lo norma en comento, el presente proceso puede ser limitado a MIPYMES si se cumplen los requisitos estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>Documentos soporte del Estudio previo</td><td>Anexo Técnico (Anexo 1)
Estudio de Mercado. (Anexo 2)
Análisis del Sector. (Anexo 3)
C.D.P. (Anexo 4)
Matriz de Riesgos. (Anexo 5)</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>Constancia de cumplimiento Análisis del Sector</td><td>Se deja constancia que la Secretaría General cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

<table><tr><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR</th><th>TIPO DE CONTRATO</th><th>RIESGO</th></tr><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr></table>
Ver Anexo 3. Análisis de sector.</td></tr>
<tr><td>Verificación Acuerdo Comercial (TLC)</td><td>De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de</td></tr>
</table>

[1] **“***El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.* ***En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios****.”*

los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-14 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La verificación anterior, se evidencia en el siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO (CHILE - PERÚ, MEXICO)	**SI**	**NO** Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	**NO**	**NO**
CHILE	**SI**	**NO** Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000	**NO**	**NO**
COREA	**SI**	**NO** Adquirir bienes y servicios a partir de $834.620.000	**NO**	**NO**
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	**NO**	**NO** Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	**NO**	**NO**
ESTADOS UNIDOS y COSTA RICA	**SI**	**NO** Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Articulo 4 Decisión 439)	**SI**	**SI** (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación)	**NO**	**SI**
Unión Europea	**SI**	**NO** Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000	**NO**	**NO**
ESTADOS AELC (EFTA)	**SI**	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000	**NO**	**NO**

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, la Alianza Pacífico (Chile - Perú), El acuerdo con Chile, Corea, la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones, Unión Europea, Estados AELC (EFTA) y Costa Rica, exceptuando el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala).

Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual 14 para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la Secretaría General derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional, además de los plazos establecidos en dichos acuerdos.

Secretaría	Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá.
Lugar de Ejecución	Bogotá, D.C.

Tipo de contrato	Prestación de Servicios

3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A) Elementos de Contexto

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2020-2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI",* aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 761 del año 2020, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del COVID-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la *"Nueva Normalidad"*. El Plan Distrital de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad. Este Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI.

Este Plan de Desarrollo se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030. El Propósito 5: Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, busca garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá – Región, para alcanzar este propósito, implica la puesta en marcha de estrategias que permitan a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana, programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para alcanzar dichos propósitos.

En el marco del propósito 5 se han establecido cuatro logros de ciudad: El logro 27 busca posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá – GAB – como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno. El logro 28 que busca promover procesos de integración y ordenamiento territorial en la Bogotá - Región sostenibles social, económica, ambiental e institucionalmente. El logro 29 que busca posicionar globalmente a Bogotá como territorio inteligente (Smart City). Y el logro 30 que busca Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local. En el alcance de estos logros, se espera posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá – GAB como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno, a partir de un conjunto de estrategias que permitan a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación y colaboración ciudadana a partir de mejorar procesos institucionales que propicien un mejor relacionamiento entre la Administración Distrital y la Ciudadanía. Estos logros, se gestionan a través de tres programas estratégicos, donde el programa estratégico 15. Gestión pública efectiva, abierta y transparente y el Programa General 51 Gobierno Abierto, pretende que la Administración Distrital gobierne con la ciudadanía, bajo una estrategia de gestión pública que promueve prácticas de transparencia en el gobierno, canales de participación ciudadana para el diseño e implementación de planes, normas y políticas públicas, y mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, de la experiencia, del conocimiento y entusiasmo de la ciudadanía para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes; para lo cual se priorizará el uso intensivo de una plataforma virtual y de herramientas TIC que faciliten y unifiquen la interoperabilidad de los sistemas de información del Distrito.

Así mismo, el Capítulo IV del precitado Plan, en la definición de programas y cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible, define el programa 51 como "Gobierno Abierto" que se orienta a Gobernar con la ciudadanía, bajo una estrategia de gestión pública que promueve prácticas de transparencia en el gobierno, canales de participación ciudadana para el diseño e implementación de planes, normas y políticas públicas, y mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, de la experiencia, del conocimiento y entusiasmo de la ciudadanía para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes; para lo cual se priorizará el uso intensivo de una plataforma virtual y de herramientas TIC que faciliten y unifiquen la interoperabilidad de los sistemas de información del Distrito. Para ello, se estructura la estrategia bajo tres pilares: **1) Transparencia:** rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, compartir información pública útil para acceder a servicios, trámites, documentos de interés, promover el uso de datos y archivos abiertos, facilitar el control ciudadano al presupuesto y la contratación, implementar medidas para luchar contra la corrupción de la mano de la ciudadanía, modernizar los procesos y canales para interactuar con la ciudadanía y fomentar una cultura de la integridad como servidores públicos; **2) Participación:** promover una participación vinculante en la formulación de planes, normas y políticas, la participación con decisión en la orientación del presupuesto, la elaboración de proyectos e iniciativas comunitarias; **3) Colaboración:** invitar a la ciudadanía a colaborar en la búsqueda de nuevas soluciones a los retos de Bogotá.

El programa 51 está orientado también a crea un Laboratorio de Innovación Pública y Social en el que todas las entidades del Distrito, los ciudadanos, las organizaciones, los emprendedores, las empresas y la academia, podrán trabajar en la identificación y solución de retos de interés público y el avance colaborativo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siguiendo metodologías de co-creación centradas en el usuario y experimentación. En el marco del laboratorio se implementarán laboratorios de innovación social y mecanismos de solución compartida, aprovechando la inteligencia cívica, la experiencia, los conocimientos, y la creatividad. Este laboratorio articulará y dinamizará el ecosistema de innovación pública, servirá como un "hub" de innovación abierta que presta servicios a los distintos actores en sus procesos de innovación pública y social, servirá también como un semillero o incubadora de transformación digital y de proyectos de tecnologías emergentes y apoyará la administración Distrital en la consolidación de un gobierno moderno, ágil, transparente y en la gestión de los habilitantes de la innovación.

Lo anterior, se materializa y ejecuta a través del modelo de Gobierno Abierto - proyecto de inversión 7869, adscrito por la oficina asesora de planeación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., tal como se muestra a continuación:

- **Oficina Asesora de Planeación – Gobierno Abierto de Bogotá – Proyecto de Inversión 7869 – Implementación del modelo de gobierno abierto, accesible e incluyente de Bogotá**

El Plan de Desarrollo Distrital definió dentro de sus metas, la número 431 que consiste en posicionar el Gobierno Abierto de Bogotá- GAB, como una nueva forma de gobernanza y control que reduce el riesgo de corrupción y garantiza una participación de todos los sectores y segmentos poblacionales, generando accesibilidad para las personas con discapacidad.

En desarrollo de lo anterior se formuló y aprobó por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el proyecto de inversión 7869 "*Implementación del modelo de gobierno abierto, accesible e incluyente de Bogotá",* con el objetivo de implementar estrategias institucionales para que la ciudadanía en condiciones de equidad, integralidad, accesibilidad e inclusión, ejerzan la democracia digital, el control social y el aprovechamiento de información pública, en el marco de la transparencia, la colaboración y la participación.

Para dar cumplimiento a este objetivo, el modelo de gobierno abierto se ha estructurado sobre 3 pilares que se constituyen gracias al compromiso que asumió la ciudad de Bogotá en responder a cuatro de los siete mandatos ciudadanos de la consulta anticorrupción del año 2018: 3) Contratación transparente, 4) Presupuestos Participativos, 5) Rendición de cuentas y 6) Declaración de ingresos y conflictos**.** Para lo anterior, el primer pilar de transparencia se constituye en respuesta al mandato ciudadano de contratación transparente, al mandato de rendición de cuentas a

través de información pública y accesible e integridad de funcionarios, y al mandato de declaración de ingresos y conflictos a través de mecanismos de anticorrupción. El segundo pilar de participación se constituye en respuesta al mandato ciudadano de presupuestos participativos a través de causas y consultas ciudadanas, Votec y compromisos de gobierno abierto. En relación a estos pilares y estos mandatos, se construyen tres estrategias transversales: Plataforma virtual GAB, Innovación Bogotá IBO y Generación de capacidades que, en conjunto, orientan los esfuerzos por la lucha contra la corrupción y por la integridad pública.

Normativamente, el proyecto, se da en virtud de la directiva 005 de 2020 - Directrices sobre Gobierno Abierto de Bogotá, emitida por la Secretaría General. El decreto 189 de 2020 - Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, emitida por la Secretaría General. El CONPES D.C. 01 de 2018 - Política Pública de Transparencia Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, y Presupuestos Participativos - Circulares de lineamientos para los presupuestos participativos, emitidos por la Secretaría de Gobierno y el IDPAC. Estos instrumentos, orientan la regulación y la difusión del modelo, sobre la democratización de la gestión pública y el acceso a la información pública, así como, de los compromisos adquiridos por Bogotá al ser admitida en la Open Government Partnership - OGP en donde la ciudad se suma al reto mundial de gobiernos nacionales y locales que luchan contra la corrupción, promueven gobierno democráticos y transparentes y facilitan el acceso equitativo a las TIC con colaboración y participación ciudadana.

De otra parte, los desarrollos tecnológicos e informáticos han generado un reto en los gobiernos al involucrar nuevos medios de comunicación, contemplar canales alternativos, que se consolidan en las diferentes estructuras de la ciudad, que deben conducir (en doble vía) a la participación ciudad y a la rendición de cuentas, como medios que garanticen la transparencia y el acceso oportuno y de calidad a todos los grupos de valor (entes de control, ciudadanía, Concejo, academia, gremios, ONG, etc). Este proceso se comprende como transformación digital (TD) al rediseño de la organización y funcionamiento de la administración pública de un país con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Esta transformación digital busca mejorar la eficiencia, transparencia y seguridad en la prestación de servicios a la ciudadanía; e implica una serie de normas, estructuras institucionales y herramientas nuevas para llevarla a cabo. Cuando se habla de transformación digital, aunque los esfuerzos se orientan en gran medida al gobierno central como principal responsable, su objetivo es promover una transformación a nivel ciudad, englobando a todos los sectores del gobierno y a los sectores económicos, la ciudadanía y la academia.

La ciudadanía Bogotana sufre de una desconfianza endémica de los ciudadanos hacia el estado. La transformación digital puede ayudar a mejorar la calidad de los servicios públicos y, por tanto, la percepción que tienen los ciudadanos del gobierno. Se requiere que las empresas privadas, la sociedad civil, la academia y los ciudadanos estén involucrados en el diseño de la transformación digital, como un ejercicio de doble vía: de escuchar acerca de las necesidades y también de comunicar los cambios que se vienen y las responsabilidades compartidas. Se requiere una participación activa de los distintos segmentos sociales para aprovechar y hacer uso de los servicios que se ofrecen en una transformación digital.

Por otro lado, hoy en día, casi todo lo que se hace genera una “huella de datos”, recolectada por algún dispositivo o registro electrónico y guardado en algún sitio por alguien; esta revolución de los datos (etapa caracterizada por una explosión en el volumen de información y en la velocidad en la que se genera, almacena y disemina) puede generar muchos beneficios al ecosistema digital del gobierno en términos de eficiencia, rendición de cuentas e inclusión. El gobierno tiene un rol muy importante en esta revolución, ya que puede promover la innovación pública a través de los datos, pero a la vez, tiene la responsabilidad de velar por su seguridad y proteger los datos sensibles de las personas.

La comunicación también es un elemento estratégico en el desarrollo de Planes de Gobierno, que arroja positivos márgenes de costo-beneficio social, garantizando la participación ciudadana y la divulgación de los bienes, servicios, proyectos, estrategias, y tal como lo dicta la Ley, certificando que la información generada por la Administración Distrital no podrá ser reservada o limitada, y que por el contrario, será de carácter público, y que permitirá la articulación, el

vínculo con el entorno, y la capacidad de identificar y gestionar información interna y externa, fuentes de información, así como coadyuvar en el cumplimiento de los planes.

En conclusión, el Estado es una organización sumamente compleja que presta servicios a través de un gran número de organismos en distintos sectores y áreas geográficas. Esta complejidad es abrumadora para ciudadanos y empresas que deben cumplir obligaciones y solicitar servicios que solo brinda el Estado. Si bien la digitalización permite facilitar las interacciones, su difusión debe ser de mayor prioridad, lo que a su vez hace que la comunicación sea un factor importante en este proceso de transformación digital.

La ejecución del proyecto de Inversión 7869 se materializará a partir del desarrollo de los objetivos específicos: 1) Implementar estrategias institucionales para que la ciudadanía en condiciones de equidad, integralidad, accesibilidad e inclusión, ejerzan la democracia digital, el control social y el aprovechamiento de información pública, en el marco de la transparencia, la colaboración y la participación. 2) Fortalecer la capacidad institucional para promover, cualificar y afianzar capacidades ciudadanas, que confluyan en procesos de colaboración y toma de decisiones, que reconocen la diferenciación de condiciones sociales, territoriales y económicas de la población. Esto, a través de la realización de las siguientes actividades principales para la meta No. 2:

- Diseñar y poner en funcionamiento la plataforma virtual de Gobierno Abierto accesible e incluyente a los grupos poblacionales y diferenciales.
- Hacer mantenimiento, actualización y monitoreo a la plataforma virtual de Gobierno Abierto.

En desarrollo de lo anterior, el modelo Gobierno Abierto Bogotá se propone mejorar la experiencia en la relación entre la ciudadanía y las instituciones distritales a través de un mayor involucramiento ciudadano en los asuntos públicos, por lo que el desarrollo de las diferentes actividades, tienen que ver con la implementación de estrategias de involucramiento de la ciudadanía y de los servidores públicos del Distrito en ejercicios de transparencia, participación y colaboración. Para esto se requiere adelantar acciones de socialización, articulación y posicionamiento del modelo con las instituciones del Distrito Capital, así como, propiciar por parte de la ciudadanía procesos de cualificación en herramientas digitales para el gobierno y la democracia digital, el aprovechamiento de información pública, la innovación social e inteligencia colectiva, la priorización de decisiones y el control social. Para esto, el proyecto de inversión 7869 "*Implementación del modelo de gobierno abierto, accesible e incluyente de Bogotá"* en el marco de sus funciones se propone en su segunda meta de plan de desarrollo 2021: *"Implementar el 100% de la plataforma virtual de Gobierno Abierto con parámetros de accesibilidad e inclusión"*, la cual contempla en su segunda actividad: *"Hacer mantenimiento, actualización y monitoreo a la plataforma virtual de Gobierno Abierto".*

Para el desarrollo de esta actividad, el proyecto de inversión 7869 dentro de la Oficina Asesora de Planeación requiere contar con un servicio profesional que tengan la idoneidad suficiente, en materia optimizaciones, mejoras y escalamiento de la plataforma de gobierno abierto de Bogotá tanto en funcionalidades como en alcance ciudadano para el desarrollo de actividades de participación ciudadana, coordinación interinstitucional, innovación pública, difusión y socialización, articulación de políticas, gestión y planeación interinstitucional, necesaria para el desarrollo de procesos asociados a la transparencia, participación, colaboración y/o servicios que, para efectos de unificar criterios, articular esfuerzos y lograr resultados compartidos, se circunscriban en estrategias intersectoriales para la adecuación de condiciones interinstitucionales y el diseño de acciones que propicien y materialicen los compromisos del Gobierno Abierto de Bogotá.

En este sentido, se *requiere "Realizar optimizaciones, mejoras y escalamiento de la plataforma de gobierno abierto de Bogotá tanto en funcionalidades como en alcance ciudadano, en los pilares de transparencia, participación y colaboración"* a través de los servicios para garantizar la disponibilidad del ChatBot chatico.com,co modalidad SaaS para la atención virtual de usuarios con respuesta automática 7/24, que incluya actualización, capacitación, soporte y entrega de información de la herramienta durante la ejecución del contrato.

Finalmente cabe precisar que el desarrollo de este proceso contractual dentro del proyecto de inversión 7869, aporta a la ejecución de la Meta Plan de Desarrollo vigencia 2022, No. 2 *"Implementar el 100% de la plataforma virtual de Gobierno Abierto con parámetros de accesibilidad e inclusión"* con el desarrollo de la actividad *"2. Hacer mantenimiento, actualización y monitoreo a la plataforma virtual de Gobierno Abierto"* respectivamente.

B. Necesidad Concreta

La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., requiere contar con los servicios para garantizar la disponibilidad del ChatBot chatico.com,co modalidad SaaS para la atención virtual de usuarios con respuesta automática 7/24, que incluya actualización, capacitación, soporte y entrega de información de la herramienta durante la ejecución del contrato

En aspecto generales, se requiere que el servicio de ChatBot debe configurarse y desplegarse para el sitio WEB que actúa como contenedor de las intenciones generales de la plataforma Gobierno Abierto Bogotá (gobiernoabiertobogota.gov.co); también debe configurarse y desplegarse en otros sitios web integrados con Gobierno Abierto Bogotá con intenciones del sitio raíz, más intenciones propias del sitio Web. El ChatBot deberá definir opciones, intenciones, preguntas y respuestas globales que apliquen para el sitio web de la Plataforma Gobierno Abierto Bogotá. y los otros sitios web relacionados temáticamente con la plataforma de Gobierno Abierto Bogotá. También se podrán definir opciones, intenciones, preguntas y respuestas propias de cada sitio web. Por último, el servicio deberá permitir configurar y desplegar un sitio web nuevo por parte de la SGAB.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	Realizar optimizaciones, mejoras y escalamiento de la plataforma de gobierno abierto de Bogotá tanto en funcionalidades como en alcance ciudadano, en los pilares de transparencia, participación y colaboración.
Alcance del Objeto	Contratar los servicios para garantizar la disponibilidad del ChatBot chatico.com,co modalidad SaaS para la atención virtual de usuarios con respuesta automática 7/24, que incluya actualización, capacitación, soporte y entrega de información de la herramienta durante la ejecución del contrato.
Clasificador UNSPSC – Cuarto Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	*Software*	Software de intercambio de información
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	*Software*	Software de aplicaciones de red
81112100	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	servicios de Internet
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de Software o Hardware
43232400	*Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones*	*Software*	*Programas de desarrollo*

	81161600	*Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología*	*Entrega de servicios de tecnología de información*	*Servicios de correo electrónico y mensajería*
	81112200	*Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología*	*Servicios Informáticos*	*Mantenimiento y soporte de software*
	43232107	*Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones*	*Software*	*Software de edición y creación de contenidos*

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	
Descripción Técnica del Objeto a contratar	Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente estudio previo y posterior contrato y las obligaciones generales y específicas que se describen en el mismo.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Estudio de mercado	Con la finalidad de establecer el valor estimado de la contratación, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. tomó en cuenta dos variables: **1. Estudio de Mercado** En el marco del Proyecto de Inversión 7869, se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones para los servicios de Desarrollo de Chat Bot modalidad SAAS que requiere la entidad para prestar los servicios de parametrización y puesta en marcha de un ChatBot, por medio de correo electrónico a 1 proveedor, así como a través de la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente mediante la Solicitud de Información a Proveedores SGA-SA-2022, en la cual se asociaron por los códigos UNSPSC 5 proveedores posibles a enviar cotización. Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se procedió a publicar en la plataforma del SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores Proceso SGA-SA-2022, para 1962 potenciales oferentes:  Del mismo modo se remitió vía correo electrónico, la solicitud de cotización a la empresa: 1. Smart Data & Automation De las solicitudes de cotización elevadas por la entidad se recibió respuesta por parte de los siguientes proveedores: - Por medio de correo electrónico se recibió cotización de una (1) empresa, así: 1. Smart Data & Automation

	-Por medio de la Plataforma de SECOP II se recibieron dos (2) cotizaciones, así: 1. INTEVO S.A.S. 2. Natura Software Las mencionadas cotizaciones fueron objeto de análisis por parte de la entidad para dos criterios económicos: • Ingeniero de Integraciones del Chat Bot con sitios web de la Alcaldía - Interoperabilidad - Horas Ingeniero desarrollador Experto Chat Bot • Analista de Configuraciones adicionales, creación de preguntas y respuestas, y entrenador del Chat Bot - Horas Analista Experto Chat Bot • Experto en analítica del Chat Bot con sitios web de la Alcaldía - Horas Analista Experto Chat Bot • Experto con experiencia en atención al usuario por canales digitales Chat Bot con sitios web de la Alcaldía - Horas Analista Experto Chat Bot • Valor unidad de conversación con rangos mensuales • Valor de las notificaciones, campañas o mensajes a whastApp enviados por la Alcaldía a los buzones whastApp con rangos mensuales • Valor Mensual para rangos de conversaciones whatsApp En el análisis de las cotizaciones se encuentra que los proponentes cotizan valores con un 15% de diferencia lo que nos permite ver homogeneidad en el costo del servicio, tomando como base la relación porcentual existente entre montos totales promedio antes de IVA y el valor techo. Para la determinación de los valores máximos a ofertar por los proponentes que participen dentro del proceso de selección de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se efectuó el siguiente procedimiento: Teniendo en cuenta la dispersión de los valores cotizados por cada uno de los 22 ítems que constituirán los servicios iniciales, se procedió a analizar los mismos a través de cinco métodos estadísticos a saber: A) PROMEDIO, B) MEDIA ARMÓNICA, C) MEDIANA, D) MEDIA GEOMÉTRICA y E) DESVIACIÓN ESTANDAR. • Verificados los diferentes valores comparativos arrojados por los diferentes métodos estadísticos, se verificó el valor mínimo, el valor promedio y la desviación estándar de cada uno de los ítems. • A través de correo electrónico se obtuvo 1 cotización para el proceso de "Realizar optimizaciones, mejoras y escalamiento de la plataforma de gobierno abierto de Bogotá tanto en funcionalidades como en alcance ciudadano, en los pilares de transparencia, participación y colaboración", indicados en el objeto contractual. • Los ítems #1 a #22 son servicios mensuales por monto agotable incluidas las horas ingeniero y horas analista, por lo que se presentan los valores en el tarifario. • Los ítems #1 y #2, corresponden al servicio por horas de dos ingenieros, el valor promedio calculado por media armónica para el ítem 1 atiende a la suma de $171.104, por lo que se observa una variación estándar de $166.282. El valor promedio calculado por media armónica para el ítem 2 atiende a la suma de $163.777, por lo que se observa una variación estándar de $145.166. • Los ítems 5 al 22 no tienen IVA ya que son servicios cloud computing que según el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el Estatuto tributario en su ARTICULO 476. SON

SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. 24. de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.

Mediante la aplicación de la fórmula matemática de la media armónica de los valores de las cotizaciones y el redondeo, se obtuvieron los siguientes resultados:

2. Presupuesto oficial estimado

Atendiendo al análisis de precios, la modalidad de contratación, el proceso por monto agotable y el anexo técnico, se estima que los ítems 1 correspondiente al ingeniero que requiere 80 horas por cada mes para el desarrollo de reportes, módulos de administración y analítica, por su cuenta, los ítems 2 y 3 correspondientes a los analistas, requieren 20 horas por cada mes para el levantamiento de requerimientos para ser llevados a cabo posteriormente por el ingeniero de integraciones y para el acompañamiento en cuanto a estadísticas del Chat Bot respectivamente, así mismo, el ítem 4 que corresponde al experto en atención a usuarios por canales digitales requiere 19 horas por cada mes para hacer acompañamiento al manejo técnico de Chat Bot. Por otra parte, cabe la posibilidad que el ingeniero tome menos horas en el desarrollo de las actividades mencionadas.

Para estimar los ítems 5, 13 y 18, se tuvo en cuenta el rango hasta 50.000 conversaciones mensuales, el rango hasta 250.000 notificaciones y el rango hasta 100.000 conversaciones whats app, según el flujo y/o el tráfico de usuarios de la plataforma dada la transaccionalidad promedio que se ha dado en el proyecto Chat Bot contratado en el año 2021. Para este análisis se excluyen los ítems 6 al 12 y 14 al 17 dado que los rangos de conversaciones y notificaciones allí mencionados, no se esperan alcanzar según el flujo de conversaciones esperado, en razón a la transaccionalidad obtenida en el primer trimestre del 2022.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (BIEN O SERVICIO)	Unidad de medida	Cant	Pecio techo unidad sin IVA	IVA	Pecio techo unidad con IVA	Pecio techo TOTAL con IVA
1	Ingeniero de Integraciones del Chat Bot con sitios web de la alcaldia - Interoperabilidad - Horas Ingeniero desarrollador Experto Chat Bot	Horas	480	$143.785	$27.319	$171.104	$82.129.920
2	Analista de Configuraciones adicionales, creación de preguntas y respuestas , y entrenador del Chat Bot - Horas Analista Experto Chat Bot	Horas	120	$137.628	$26.149	$163.777	$19.653.240
3	Experto en analitica del Chat Bot con sitios web de la alcaldia - Horas Analista Experto Chat Bot	Horas	120	$143.454	$27.256	$170.710	$20.485.200
4	Experto con experiencia en atención al usuario por canales digitales Chat Bot con sitios web de la alcaldia - Horas Analista Experto Chat Bot		114	$132.317	$25.140	$157.457	$17.950.098
5	Valor Mensual hasta 50.000 conversaciones por sesión unica diaria en el canal web - (un usuario puede tener una conversación chatbot unica durante las primeras 24 horas - Garantizar la disponibilidad del servicio para soportar este rango conversaciones)	Unidad de conversación	50000 mensual x 6 Meses	$117			$35.100.000

	13	Valor de las notificaciones, campañas o mensajes a whastApp enviados por la alcaldia a los buzones whastApp hasta 250.000 notificaciones	Unidad de conversación	100.000	$205			$123.000.000
	18	Valor Mensual para el rango desde 50.001 hasta 100.000 whatsApp	Unidad de conversación	100.000	$190			$114.000.000
								$412.318.458

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo al recurso dispuesto por el proyecto 7869 Gobierno Abierto Bogotá para el presente proceso de selección contratación, se determinó que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 412.318.458) incluido IVA**. y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Forma de Pago

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos y contribuciones de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad en los consumos por conversaciones de la herramienta en los diferentes canales (web y whatsapp) y las horas de "ingeniero de Integraciones del Chat Bot con sitios web de la alcaldía - Interoperabilidad - horas ingeniero desarrollador experto Chat Bot", horas "analista de configuraciones adicionales, creación de preguntas y respuestas, y entrenador del Chat Bot - horas analista experto Chat Bot", horas "experto en analítica del Chat Bot con sitios web de la alcaldía - horas Analista experto Chat Bot y horas "experto con experiencia en atención al usuario por canales digitales Chat Bot con sitios web de la alcaldía - Horas Analista Experto Chat Bot".

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ pagará al contratista el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

PAGOS SUCESIVOS MENSUALES: Proporcionales al valor facturado según el sistema de precios unitarios a monto agotable, correspondiente a horas de consumo y/o desarrollo de la herramienta, previo recibo a satisfacción por parte **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** del informe que contenga el cumplimiento y presentación del desarrollo de las actividades especificadas en el numeral "5.2. Actividades por desarrollar, entregables y periodicidad de informes" y sus subnumerales.

1. El pago del primer mes no podrá exceder las 300 horas entre "ingeniero de Integraciones del Chat Bot con sitios web de la alcaldía - Interoperabilidad - horas ingeniero desarrollador experto Chat Bot" y horas de "analista de configuraciones adicionales, creación de preguntas y respuestas, y entrenador del Chat Bot - horas analista experto Chat Bot". Es necesario precisar que, si el número de horas implementadas durante el periodo es inferior al tope previsto en el presente numeral, se liquidarán proporcionalmente de acuerdo a la oferta económica presentada por el futuro contratista.
2. Los siguientes pagos sucesivos mensuales no podrán exceder 100 horas entre "ingeniero de Integraciones del Chat Bot con sitios web de la alcaldía - Interoperabilidad - horas ingeniero desarrollador experto Chat Bot", "analista de configuraciones adicionales, creación de preguntas y respuestas, y entrenador del Chat Bot - horas analista experto Chat Bot", "experto en analítica del Chat Bot con sitios web de la Alcaldía - horas analista

	experto Chat Bot" y "experto con experiencia en atención al usuario por canales digitales Chat Bot con sitios web de la Alcaldía - horas analista experto Chat Bot". Es necesario precisar que, si el número de horas implementadas durante el periodo es inferior al tope previsto en el presente numeral, se liquidarán proporcionalmente de acuerdo a la oferta económica presentada por el futuro contratista. 3. El último pago del mes de ejecución del contrato deberá ser acreditado con la entrega de los informes definidos en el los subnumerales 12 y 13 del numeral 5.2.2 "Informes a entregar". Estos documentos solo se pueden desarrollar al cierre del proceso por cuanto requieren de la información recolectada por la herramienta entre el inicio del contrato y el último mes de ejecución del contrato. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de los requerimientos y condiciones técnicas solicitadas en la ficha técnica, radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **NOTA 1:** Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia. previa expedición del certificado de recibo a satisfacción de los servicios, suscrito por el supervisor del contrato. **NOTA 2:** LA SECRETARÍA GENERAL sólo adquiere obligaciones con el(os) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **NOTA 3:** Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **NOTA 4:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo. **NOTA 5:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **NOTA 6:** Todos los pagos se realizarán conforme a la programación y disponibilidad del PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

	NOTA 7: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **NOTA 8:** El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES y/o hasta agotar recursos,** sin sobrepasar el 31 de diciembre 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 841

CÓDIGO	O23011605510000007869
FECHA	28 de marzo de 2022
VALOR	*$ 412.318.458*
OBJETO	*"Realizar optimizaciones, mejoras y escalamiento de la plataforma de gobierno abierto de Bogotá tanto en funcionalidades como en alcance ciudadano, en los pilares de transparencia, participación y colaboración".*
EXPEDIDO	**Subdirección Financiera**

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN– REQUISITOS HABILITANTES

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2.)

REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes con el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio allegado con cada oferta, así:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica – Experiencia del proponente.

REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES QUE VERIFICARÁ DIRECTAMENTE LA SECRETARÍA GENERAL:

a) Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas
b) Lugar de operación del contratista
c) Equipo de Trabajo Mínimo

1.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica	**REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. **1. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar en firme. **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. **3. PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (SI APLICA)** En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio

de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de

	la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. **Consorcios o uniones temporales**. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. NOTA: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. **5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.** Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

7. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema Integral de Seguridad social y aportes parafiscales.

8. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante en el caso de las uniones temporales y consorcios.

9. ANTECEDENTES CONTRALORÍA

Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

10. ANTECEDENTES PERSONERÍA

Certificado de antecedentes de la Personería, en el evento en que el proponente no lo aporte la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

11. ANTECEDENTES PROCURADURÍA

Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

12. RNMC

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

13. POLICIA NACIONAL

Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente expedido por la Policía Nacional.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial. En atención a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en caso de tratarse de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o Mipymes domiciliadas en Colombia, el valor de la póliza corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida así:

Beneficiario:	DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
NIT:	899.999.061-9.
Afianzado:	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia:	Tres (3) meses contados **a partir de la fecha del cierre del proceso.**
Objeto:	Realizar optimizaciones, mejoras y escalamiento de la plataforma de gobierno abierto de Bogotá tanto en funcionalidades como en alcance ciudadano, en los pilares de transparencia, participación y colaboración

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

◦ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
◦ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
◦ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
◦ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

Nota: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza

15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.

El proponente deberá indicar si acepta el contenido del anexo "Compromiso de integridad" que forma parte integral de los pliegos de condiciones. Pregunta realizada en la plataforma.

<table>
<tr><td></td><td>Nota: Dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso, el adjudicatario deberá allegar el documento donde se logre identificar al representante legal, el Registro de Información Tributaria (RIT) y la certificación bancaria.</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera</td><td>
Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente sobre pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 1,3 veces</td></tr>
<tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total sobre activo total</td><td>Menor o igual al 0,70</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de intereses.</td><td>Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses</td><td>Mayor o Igual a 2 veces</td></tr>
<tr><td>Capital de Trabajo</td><td>Activo Corriente – Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual al 35% del presupuesto oficial</td></tr>
</table>

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
</td></tr>
</table>

Interpretación

- ✓ **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

$$Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LIQUIDO	Mayor o igual al 0,08
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0,04

Interpretación

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio

	✓ **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo. **NOTA 2:** Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. $$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * Porcentaje\ de\ participación_i)}$$ **NOTA 3: Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia** Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos: a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee). b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. d) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición). - La información del anexo suministrado por la Entidad “Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. - En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

	Nota 4: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012) Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del último año de cierre y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar **Formato - Capacidad Financiera y Organizacional** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades. **Nota 5: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2022** Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"* En tal sentido, la Secretaría General de las Alcaldía Mayor de Bogotá únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007. **Nota 6: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.** Los proponentes **deberán adjuntar** el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012 y 42 de 2020 de la DIAN**.** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.
REQUISITOS TECNICOS	
Capacidad Técnica	**EXPERIENCIA:** Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por*

consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

1. REGLAS ESPECÍFICAS:

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Secretaría General requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

1.1. Acreditar una Experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.

1.2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial estimado representado en SMMLV (para el presente proceso corresponde a la suma de 309,23 SMMLV), la verificación se realizará conforme la sumatoria de los SMMLV que estén referidos en el RUP, de los contratos acreditados por el proponente.

1.3. El objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales deberán corresponder a la prestación de servicios de parametrización y desarrollo de Chat Bot, los cuales deben estar clasificados hasta el tercer nivel en por lo menos uno de cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	*Software*	Software de intercambio de información
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	*Software*	Software de aplicaciones de red
81112100	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	servicios de Internet
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de Software o Hardware
43232400	*Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones*	*Software*	*Programas de desarrollo*
81161600	*Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología*	*Entrega de servicios de tecnología de información*	*Servicios de correo electrónico y mensajería*
81112200	*Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología*	*Servicios Informáticos*	*Mantenimiento y soporte de software*
43232107	*Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones*	*Software*	*Software de edición y creación de contenidos*

2. REGLAS GENERALES:

2.1 Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo CUATRO (4) contratos.

2.2 Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

2.3 Documentos Soporte de la Experiencia: Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante **certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación**, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
e. Firma de quien expide la certificación

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

	Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones. **2.4 Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. **2.5 Personas extranjeras**: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **2.6 <u>Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo</u>** en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. **2.7 Documentos Otorgados en el Exterior** Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán

	allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato. En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original. **NOTA 1:** La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. **NOTA 2:** Para efectos de la contabilización de la experiencia de los perfiles requeridos en el equipo de trabajo mínimo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia, el precitado artículo dispone: "ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional." **La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación**.
1.2	**REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo técnico del presente proceso. La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se verificará en el Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
Equipo de trabajo mínimo	Para acreditar este ítem el oferente deberá diligenciar la **pregunta de <u>ofrecimiento de personal</u>** que se encontrará en la parte de habilitantes técnicos del proceso (Plataforma SECOP II), que será verificado por la entidad en el momento de evaluar las ofertas. Se requiere que el proveedor cuente con un equipo de trabajo mínimo que garantice el desarrollo del mismo y que se encuentre conformado por:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Analista y entrenador del BOT	Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería electrónica o Ingeniería eléctrica o ingeniería informática o ingeniería industrial o en las carreras profesionales que hacen parte de los siguientes núcleos básicos del conocimiento -NBC Ingeniería industrial y afines Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería electrónica telecomunicaciones y afines Ingeniería eléctrica y afines.	**Específica:** mínimo (2) años de experiencia profesional en administración, configuración y entrenamiento de ChatBot.
1	Ingeniero experto en desarrollo de ChatBot e integraciones	Título profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería electrónica o Ingeniería eléctrica o ingeniería informática o ingeniería industrial o en las carreras profesionales que hacen parte de los siguientes núcleos básicos del conocimiento -NBC: Ingeniería industrial y afines, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería electrónica telecomunicaciones y afines, Ingeniería eléctrica y afines.	**Específica:** mínimo dos (2) años de experiencia profesional en implementación de ChatBot experto en integraciones usando web services, APIs y otros medios de integración con ChatBot.
1	Experto en analítica	Título profesional en matemáticas, estadísticas, ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica, o ingeniería eléctrica, o ingeniería informática, o ingeniería industrial o en las carreras que hacen parte de los siguientes núcleos básicos del conocimiento – NBC. Matemáticas, estadísticas y afines, ingeniería industrial y afines, ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, ingeniería eléctrica y afines. Título de posgrado en analítica de datos o posgrados en temas relacionados con analítica de datos que hagan parte del núcleo básico del conocimiento- NBC. Ingeniería de sistemas, telemática y afines o, Título de posgrado que haga parte del núcleo básico del conocimiento- NBC matemática, estadística y afines.	**Específica:** mínimo dos (2) años de experiencia profesional en analítica de datos.

1	Experto con experiencia en atención al usuario por canales digitales	Título profesional en comunicación social, sociología, antropología, psicología, economía o en las carreras profesionales que hacen parte de los siguientes núcleos básicos del conocimiento -NBC: Comunicación social, periodismo y afines, Sociología, trabajo social y afines, Antropología y artes liberales, Psicología, Economía.	**Especifica:** mínimo (2) años de experiencia en construcción de contenidos digitales.

Para cada uno de los perfiles requeridos deberá acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA** con la presentación de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del profesional
- Persona, Entidad o empresa contratante.
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día/mes/año) y terminación (día/mes/año) del contrato.
- Fecha de expedición del certificado (día/mes/año).
- Matricula profesional vigente para los casos que la ley obligue
- Copia de la tarjeta profesional o el documento que lo acredite.

NOTA 1: Los documentos antes descritos deberán ser entregados con la propuesta para su validación y verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia requerida.

El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato, exigido en el numeral 5.1.12. del anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA 2: En el caso en que el mismo proponente sea quien suscriba la certificación del profesional aportado, deberá aportar copia legible del contrato y/o acta de liquidación (expedidos por la entidad o empresa contratante), donde deberán ser claras y concisas las fechas (día/mes/año) y periodos de inicio, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y terminación que se presentaron en dicho contrato; de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la entidad.

NOTA 3: Para efecto de la contabilización de la experiencia se realizará de conformidad a los dispuesto en el decreto 019 de 2012.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Criterios de adjudicación	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a suscribir, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que obtenga el mayor puntaje luego de la sumatoria de los factores de Calidad, Económico, Protección a la Industria Nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad.

<table>
<tr><td></td><td>

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL FACTOR</th><th>PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL POR FACTOR</th><th>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR</th></tr>
<tr><td>FACTOR CALIDAD / TÉCNICO</td><td>Número de Horas de Ingeniero Desarrollador/ Número de Horas Capacitación En Experiencia de Usuario en Textos/ Número de Horas Capacitación Administración y Gestión Chatbot</td><td>39</td><td>39</td></tr>
<tr><td rowspan="5">ECONÓMICO</td><td>Sumatoria del valor de las unidades de conversación.</td><td>26</td><td rowspan="5">50</td></tr>
<tr><td>Hora ingeniero experto en desarrollo de ChatBot e integraciones</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Hora analista y entrenador del BOT</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Hora experto con experiencia en atención al usuario por canales digitales</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Hora experta en analítica</td><td>6</td></tr>
<tr><td>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>Protección a la Industria Nacional.</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td>VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</td><td>Vinculación de trabajadores con discapacidad</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE TOTAL ASIGNAR</td><td>100</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>Factores de Ponderación</td><td>

- **FACTOR CALIDAD / TÉCNICO – MÁXIMO 39 PUNTOS**

A. NÚMERO DE HORAS DE INGENIERO DESARROLLADOR/ NUMERO DE HORAS CAPACITACIÓN EN EXPERIENCIA DE USUARIO EN TEXTOS/ NUMERO DE HORAS CAPACITACIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CHATBOT (39 PUNTOS):

Se asignarán máximo treinta y nueve (39) puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta el compromiso de brindar durante la ejecución del contrato, horas de Ingeniero desarrollador especialista en integraciones ChatBot, horas de capacitación en experiencia de usuario en textos y horas de capacitación en Administración y Gestión ChatBot.de capacitación en administración y gestión ChatBot, de acuerdo con las cantidades y descripción señaladas a continuación:

<table>
<tr><th>Opción</th><th>Valor Agregado</th><th>No. De Horas</th><th>Puntos Asignados</th><th>Total, máximo puntaje</th></tr>
<tr><td>4</td><td>Número de horas Ingeniero desarrollador especialista en integraciones ChatBot</td><td>60</td><td>16</td><td rowspan="2">39</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Número de horas de capacitación en experiencia de usuario en textos.</td><td>15</td><td>13</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

6	Número de horas de capacitación en Administración y Gestión ChatBot.	20	10	

Nota 1: El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.
Nota 2: De conformidad con el Anexo Técnico, se entiende por **número de horas** lo siguiente: horas adicionales donde un funcionario del proveedor: dará capacitación sobre los temas de experiencia de usuario y administración y gestión o brindará horas de desarrollo, incluyendo los temas técnicos sobre cómo realizar integraciones entre el ChatBot y los servicios Web, Rest, Api's o similares
Nota 3: Los proponentes al momento de diligenciar el formato Anexo para el presente factor de ponderación, debe tener en cuenta que puede marcar una o varias casillas dentro del mismo, por cuanto el ofrecimiento de cualquiera de los factores ponderables incluidos, serán sumados.

- **CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 50 puntos)**

El factor económico del proceso de selección contiene cinco componentes que corresponden a los precios determinados como (A) Horas hombre ingeniero para integraciones (B) Hora analista configuraciones, (C) Hora experto en analítica del Chat Bot, (D) Hora experto con experiencia en atención al usuario por canales digitales Chat Bot, (E) Sumatoria del valor de las unidades de conversación. De la siguiente manera:

A) HORA HOMBRE INGENIERO PARA INTEGRACIONES. (6 PUNTOS).

La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, para el presente subfactor del factor ponderable económico asignará un máximo de cinco (6) puntos totales.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

- El subfactor económico denominado "hora hombre ingeniero para integraciones" será calificado según la propuesta económica con 3 de los métodos de evaluación de la oferta económica recomendados por Colombia Compra Eficiente: **media aritmética, media aritmética alta y media geométrica con presupuesto oficial**, sobre los servicios en virtud del contrato en esta etapa.

- Considerando que la Entidad determinó, de acuerdo con el Estudio de Mercado, un valor **techo** para este ítem, los proponentes no pueden exceder dicho valor, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

B) HORA ANALISTA CONFIGURACIONES. (6 PUNTOS).

La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, para el presente subfactor del factor ponderable económico asignará un máximo de cinco (6) puntos totales.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

- El subfactor económico denominado "hora analista configuraciones" será calificado según la propuesta económica con 3 de los métodos de evaluación de la oferta económica recomendados por Colombia Compra Eficiente: **media aritmética, media aritmética alta y media geométrica con presupuesto oficial**, sobre los servicios en virtud del contrato en esta etapa.

	• Considerando que la Entidad determinó, de acuerdo con el Estudio de Mercado, un valor **techo** para este ítem, los proponentes no pueden exceder dicho valor, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **C) HORA EXPERTO EN ANALÍTICA DEL CHAT BOT (6 PUNTOS).** La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, para el presente subfactor del factor ponderable económico asignará un máximo de cinco (6) puntos totales. **PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** • El subfactor económico denominado "hora experto en analítica del Chat Bot" será calificado según la propuesta económica con 3 de los métodos de evaluación de la oferta económica recomendados por Colombia Compra Eficiente: **media aritmética, media aritmética alta y media geométrica con presupuesto oficial**, sobre los servicios en virtud del contrato en esta etapa. • Considerando que la Entidad determinó, de acuerdo con el Estudio de Mercado, un valor **techo** para este ítem, los proponentes no pueden exceder dicho valor, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **D) HORA EXPERTO CON EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL USUARIO POR CANALES DIGITALES CHAT BOT (6 PUNTOS).** La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, para el presente subfactor del factor ponderable económico asignará un máximo de cinco (6) puntos totales. **PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** • El subfactor económico denominado "hora experto con experiencia en atención al usuario por canales Chat Bot" será calificado según la propuesta económica con 3 de los métodos de evaluación de la oferta económica recomendados por Colombia Compra Eficiente: **media aritmética, media aritmética alta y media geométrica con presupuesto oficial**, sobre los servicios en virtud del contrato en esta etapa. • Considerando que la Entidad determinó, de acuerdo con el Estudio de Mercado, un valor **techo** para este ítem, los proponentes no pueden exceder dicho valor, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **E) SUMATORIA DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE CONVERSACIÓN. (26 PUNTOS).** La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, para el presente subfactor del factor ponderable económico asignará un máximo de veinticinco (26) puntos totales. **PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** • El subfactor económico denominado "sumatoria del valor de las unidades de conversación" será calificado según la propuesta económica con el **valor más bajo ofertado** sobre los

servicios en virtud del contrato en esta etapa. La oferta de menor valor tendrá el puntaje total.

- Considerando que la Entidad determinó, de acuerdo con el Estudio de Mercado, un valor techo para los ítems de la 2da etapa, los proponentes no pueden exceder dichos valores, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

De esa manera se asignará el mayor puntaje (hasta 50 puntos), al proponente que de acuerdo con la sumatoria de puntajes obtenga el mayor valor, siguiendo el siguiente procedimiento:

A. MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL VALOR HORA HOMBRE INGENIERO

- **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos o más propuestas habilitadas.**

Para la determinación de método se tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM aplicable para el día hábil anterior al día de la publicación de la evaluación.

En el evento en que se modifique, en el cronograma, la TRM aplicable será la del día hábil anterior a la publicación de la evaluación (fecha final).

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla.

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicarán al valor ofertado en la propuesta económica para este ítem.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
V_i= *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA GENERAL MÉTODOS DESCRITOS: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. <u>MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL HORA ANALISTA DE CONFIGURACIONES</u>

- **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos o más propuestas habilitadas.**

Para la determinación de método se tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM aplicable para el día hábil anterior al día de la publicación de la evaluación.

En el evento en que se modifique, en el cronograma, la TRM aplicable será la del día hábil anterior a la publicación de la evaluación (fecha final).

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla.

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicarán al valor ofertado en la propuesta económica para este ítem.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
V_i= *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= *Media aritmética alta*
V_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n= *Número de Ofertas válidas.*
PO= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i= *Valor de la oferta económica del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i= *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA GENERAL PARA EL MÉTODO DESCRITO: Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE SUMATORIA DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE CONVERSACIÓN

Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{Puntaje\ máximo * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i= *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA GENERAL PARA EL MÉTODO DESCRITO: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

C. MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL HORA EXPERTO EN ANALITICA DEL CHAT BOT

- **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos o más propuestas habilitadas.**

Para la determinación de método se tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM aplicable para el día hábil anterior al día de la publicación de la evaluación.

En el evento en que se modifique, en el cronograma, la TRM aplicable será la del día hábil anterior a la publicación de la evaluación (fecha final).

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla.

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicarán al valor ofertado en la propuesta económica para este ítem.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
V_i= *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= *Media aritmética alta*
V_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

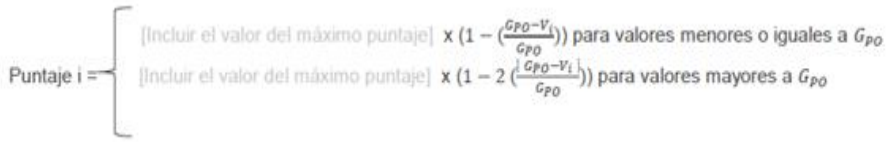
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n= *Número de Ofertas válidas.*
PO= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i= *Valor de la oferta económica del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA GENERAL PARA EL MÉTODO DESCRITO: Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

D. MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL HORA EXPERTO CON EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL USUARIO POR CANALES DIGITALES CHAT BOT

- **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos o más propuestas habilitadas.**

Para la determinación de método se tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM aplicable para el día hábil anterior al día de la publicación de la evaluación.

En el evento en que se modifique, en el cronograma, la TRM aplicable será la del día hábil anterior a la publicación de la evaluación (fecha final).

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla.

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicarán al valor ofertado en la propuesta económica para este ítem.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

X= *Media aritmética.*

V_i= *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= *Media aritmética alta*

V_{max}= *Valor total de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= *Media aritmética alta*

V_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n= *Número de Ofertas válidas.*
PO= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i= *Valor de la oferta económica del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i= *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA GENERAL PARA EL MÉTODO DESCRITO: Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

E. MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE SUMATORIA DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE CONVERSACIÓN

Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

de Bogotá D.C. procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{Puntaje\ máximo * V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA GENERAL PARA EL MÉTODO DESCRITO: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTAS GENERALES A TENER EN CUENTA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

1. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

2. La oferta económica deberá presentarse sin decimales, cuando se presente la oferta con decimales la entidad aproximará al peso, ya sea por exceso cuando el ítem sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando el ítem sea menor a 0.50 centavos.

3. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla de la PROPUESTA ECONÓMICA, o la misma se diligencie con valores negativos o se ofrezca cero (0) en alguno de los ítems, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

- **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL. (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, Artículo 2 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en relación con el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios:

(…)

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que para el presente caso, considerando que por el tipo de servicio a contratar no se incluye adquisición de bienes, según el objeto contractual, se determina la puntuación de acuerdo con el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, asociados al cumplimiento del contrato.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si el 90% o más del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo "Protección a la industria nacional".
5 puntos	Si el porcentaje del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato de nacionalidad colombiana es inferior al 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo "Protección a la industria nacional".

De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos.

- **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, el oferente que acredite que mayor vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal serán acreedores del siguiente puntaje:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1 punto
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

NOTA. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como

	mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En ese orden de ideas todo integrante del proponente plural que aporte el 40% o más de la experiencia requerida, deberá cumplir lo señalado en el presente ítem y acreditarlo para obtener el puntaje correspondiente. Para obtener puntaje en este factor, el proponente deberá acreditar este requisito conforme a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 (Reglamentario de los incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad), así: • Deberá aportar con su oferta documento suscrito por el representante legal, persona natural o revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a ello, mediante el cual se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • En ese mismo documento debe señalar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. • Deberá aportar adicionalmente certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en donde se acredite el número de personas con discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Propuesta Económica	El oferente deberá presentar la oferta respecto de la sumatoria de los ítems de la 1er etapa y la 2da etapa. La oferta económica propuesta para el servicio requerido por la entidad debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. El valor de la oferta económica debe estar expresado en pesos colombianos. Cualquier error en la determinación de los valores ofrecidos no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice La SECRETARÍA, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione o el rechazo de la propuesta en caso de sobrepasar alguno de los precios techo establecidos por la entidad. No se aceptan ofertas alternativas, por lo que en el evento en que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la asignación de puntaje en la propuesta. Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario. De igual forma la omisión en la cotización dará lugar al RECHAZO de la propuesta.
Criterios de desempate	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido: **1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

	En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. **2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** La propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." ACREDITACIÓN Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

	ACREDITACIÓN El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales anteriores 2.1 y 2.2. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. ACREDITACIÓN El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. 3 **3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

	condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. ACREDITACIÓN Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato **4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. ACREDITACIÓN Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. junto con la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de las personas vinculadas.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor. **5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. ACREDITACIÓN Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

	gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** 7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. ACREDITACIÓN Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral anterior 6.1. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **8. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. ACREDITACIÓN Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales,

	según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. ACREDITACIÓN Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación. **9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. ACREDITACIÓN Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

	10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . ACREDITACIÓN presente numeral se acredita así: Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. ACREDITACIÓN

	Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley. Cuando la certificación del tamaño empresarial sea expedida por el contador se deben aportar los documentos soportes de este (copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales). **12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. PROCEDIMIENTO Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso: En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.** **PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPOUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**
3.RIESGOS	

<table>
<tr><td>Análisis de Riesgo</td><td>La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Ver documento Anexo.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución de este. Así mismo se requerirá la póliza con el fin de garantizar la seriedad de la oferta.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro. Requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALACALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>SI</td><td>12% Del valor del presupuesto</td><td>Contado a partir de la presentación de la oferta y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de cierre y entrega de propuesta.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>30% Del valor del contrato</td><td>Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución del mismo (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5% Del valor del contrato</td><td>Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir la ejecución del mismo (contado a partir de la fecha de suscripción del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

							acta de inicio) y tres (3) años más.
	Calidad del Servicio			x	SI	30% Del valor del contrato	Con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

Nota 3: El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá subir a la plataforma SECOP II la Garantía Única.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado y dar cumplimiento a lo ofrecido en su propuesta.
2. Suscribir el acta de inicio, según corresponda.
3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Poner a disposición el equipo de trabajo requerido para la ejecución del objeto contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las políticas de seguridad expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Directiva 042 de 2007 "Políticas de Seguridad de los activos de información para la Secretaría General" y Circular 049 de 2007 "Uso adecuado de Internet y Correo Electrónico" en la Secretaría General.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista y la SECRETARÍA GENERAL.
10. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole.
11. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, una vez suscrita el acta de requerimiento de entrega, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones

	o suspensiones. 12. Todos los gastos de transporte y otros, que demande la ejecución del objeto del contrato serán por cuenta del Contratista. 13. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. 14. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). 15. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 16. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato para el eficiente cumplimiento de su objeto. 17. Los vehículos utilizados en el marco de la ejecución del contrato para el transporte de los elementos deben contar con el certificado técnico-mecánico y de gases vigente emitido por los centros de diagnóstico ambiental (CDA) autorizados por las entidades competentes. 18. Utilizar de manera racional la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones de la entidad. En materia de residuos peligrosos (aceites, grasas, lubricantes, limpiadores, solventes industriales, etc.), el contratista debe estar autorizado y/o tener vigente un convenio y/o contrato con una empresa autorizada por la entidad competente para transporte y disposición final de dichos elementos. 19. Realizar desde la firma del acta de inicio hasta la liquidación del contrato, la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. 20. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012 modificada por la Directiva 002 del 12 de agosto de 2014, normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá D.C, desde el acta de requerimiento de entrega hasta la liquidación del contrato. 21. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá D.C. 22. El personal del contratista debe participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. EL CONTRATISTA debe reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 24. EL CONTRATISTA debe realizar las investigaciones de accidentes de trabajo del personal a su cargo de manera conjunta con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 25. EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de los elementos de protección personal del personal a su cargo. 26. EL CONTRATISTA debe brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo. 27. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.
Obligaciones específicas del contratista	Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones específicas descritas en el anexo técnico, que forma parte integral del proceso de selección y del contrato a suscribir.
Obligaciones de la Entidad	1. Suscribir el acta de inicio. 2. Verificar que el contratista cumple con las obligaciones correspondientes a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato.

	4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad. 5. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 7. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en el pliego de condiciones.
Comité Técnico	Tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de las obligaciones asumidos una vez se suscriba el contrato, así mismo llevará el control de los eventos que requiera la entidad por medio de las diferentes áreas. El comité estará conformado por los Supervisores del contrato o quienes estos designen, los apoyos a la supervisión de cada área, el responsable de cada uno de los eventos solicitados y ejecutados de manera quincenal por parte de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., por otro lado, el Contratista designará a un delegado y/o Apoderado para atender los temas que se traten en el comité. Los temas para tratar en cada comité serán: • Revisar el avance del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del contrato. • Tomar medidas correctivas frente a las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del contrato. • Servir como instancia para resolver controversias en tormo al desarrollo del contrato. • Monitorear la ejecución técnica del contrato. • Presentar por parte del Contratista los informes de ejecución de cada uno de los eventos y de los informes y presupuestales del contrato. • Aprobar o hacer las observaciones respecto de los informes de cada uno de los eventos o actividades, en caso de aprobación la misma se entenderá como el recibo a satisfacción de estos. **Reuniones** El comité se reunirá de manera ordinaria una vez suscrita el acta de inicio y periódicamente dos veces al mes durante la ejecución del contrato, previa citación realizada por quien ejerce la Supervisión o extraordinariamente a solicitud de cualquier de las partes del contrato. **Nota 1:** Cada uno de los integrantes del Comité Técnico Operativo debe participar en todas las reuniones que se establezcan durante la ejecución del contrato. **Nota 2:** Las actas de cada una de las sesiones deberán ser elaboradas por el apoyo a la supervisión administrativa del contrato.
Seguimiento y Monitoreo	Atendiendo a la definición de supervisión señalada por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto que la misma consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el Ordenador del Gasto de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., con el fin de propender por un desarrollo y control adecuado del contrato designa la labor de supervisión de la siguiente manera:

	La supervisión y control administrativo, financiero y jurídico en la ejecución del contrato, será ejercida por El /la Alto Consejero Distrital de TIC y El /la Gerente Proyecto del proyecto 7869 Gobierno Abierto de Bogotá – GAB, ambos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los cuales podrán designar apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Nota: Son obligaciones de la Supervisión, las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualizado y adoptado mediante la Resolución Nro. 257 de 2018.
Firma	**FELIPE GUZMAN RAMIREZ** **Alto Consejero Distrital de TIC**
	FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCÌA **Asesor de Despacho**

	NOMBRE	**CARGO**
ELABORÓ	Gerardo Andrés Trejos Ramírez	Contratista – Oficina asesora de planeación Proyecto de inversión 7869 Gobierno Abierto Bogotá
	Cindy Lorena Rodríguez Parra	Contratista – Oficina asesora de planeación Proyecto de inversión 7869 Gobierno Abierto Bogotá
	Ana Carolina Escobar Barrera	Contratista – Alta Consejería Distrital de TIC
	Jhoan David Ospina Muñoz	Contratista – Alta Consejería Distrital de TIC
	José Leandro Rodríguez Garzón	Contratista – Alta Consejería Distrital de TIC
REVISÓ	Andrea Paola Serrano Abella	Abogado – Contratista Alta Consejería Distrital de TIC
	Diego Iván Palacios Doncel	Abogado – Contratista Alta Consejería Distrital de TIC